El Observatorio Nacional, Unico que Debe Dar Partes

Respondiendo a una necesidad de carácter nacional insoslaya ble, puesta en evidencia en el último ciclón que nos azotara, nuestro Director, Anibal Esca-lante, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido Socialista Popular, ha presentado a la consideración de la Cámara de Representantes, en el día de ayer, un proyecto de lev tendiente a respaldar y garantizar la autoridad del Observatorio Nacional, como centro de orientación y de información sobre cuestiones meteorológicas y a evitar que se repitan las desas trosas confusiones, del tipo de la que se produjera en derredor del pasado ciclón, a causa de los boletines emitidos por aficionados e irresponsables.

El texto de dicho proyecto de ley es el siguiente:

A LA CAMARA:

Por Cuanto: Por virtud de las distintas informaciones propaladas con motivo del ciclón que azotara a la parte occidental de la Isla el 20 de septiembre de los corrientes, surgieron confusiones en cuanto a la intensidad del ciclón, trayectoria, grado de peligrosidad, etc.

Por Cuanto: No es la primera vez que, al azotar un ciclón nuestra Isla, han surgido parejas confusiones que han ocasionado graves perjuicios al pueblo.

Por Cuanto: Estas circur/tancias tienen su razón fundamental en el hecho de no existir un control oficial de noticias de índole tal que tienen gran repercusión en las distintas capas de la población, y que pueden ser, en unos casos, atemorizadas o aterrorizadas, y en otros, por la repetición de estos hechos, desconocer las advertencias que en ciertos momentos puedan ser justas, lo que en ambos casos puede ocasionar grandes trastornos, bien por atemorizamiento, bien por desconocimiento.

Por cuanto: Eu muchos países civilizados la difusión de toda noticia que pueda ocasionar confusiones, temores, aprehensiones, y en fin, crear un estado psicológico determinado, no pueden emitirse nada más que a traves de un organismo o funcionario determinado.

Por cuanto: Tenemos un Observatorio Nacional dirigido por un prestigioso hombre de ciencias, de grandes conocimientos en la materia, poseyendo el referido Observatorio equipo y estaciones observadoras en distintas zonas del Caribe.

Por tanto: Los legisladores que suscriben, salvaguardando a la población cubana, que puede ser víctima en el futuro de una situación parecida, a la que se describe precedentemente, presenta a la consideración de la Cámara, la siguiente:

PROPOSICION DE LEY

Artículo I: En atención a la seguridad colectiva, únicamente podrá dar noticias sobre el estado del tiempo, mediante boletines, informes, etc., el Observatorio Nacional.

Artículo II: Los que infringieren la presente Ley serán responsables de un delito contra la seguridad colectiva, e incurrirán en una sanción de tres meses a tres años.

Artículo III: Se derogan cuantas Leyes, Acuerdos-Leyes, Decretos-Leyes, Decretos y demás disposiciones legales, que se opongan al cumplimiento de la presente Ley, que comenzará a regir desde su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

Salón de Sesiones de la Cámara de Representantes, a los 24 días del mes de septiembre de

1948

Eníbal Escalante; Segundo Quincosa; Esperanza Sánchez Mastrapa, Joaquín Ordoqui y Lázaro Peña.

